

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

185

OVIEDO NÚMERO 3

EDICTO

Doña Beatriz Díaz Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Manuel Jesús Montiel Pantoja, contra “Ingeniería Obra y Montaje Fernández, Sociedad Limitada”, “Investigación y Tecnología Industrial del Atlántico, Sociedad Limitada”, “Tecmin, Sociedad Limitada”-“Tecnolog. de Med. Amb. y Min., Sociedad Limitada”, don Eduardo José Esteban Vidal, doña Estefanía Díaz González y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registro con el número de procedimiento ordinario 718 de 2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a “Ingeniería Obra y Montaje Fernández, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de mayo de 2016, a las diez y cuarenta horas, al acto de conciliación, ante la secretaria judicial, y, en caso de no avenencia, a las diez cuarenta y cinco horas del mismo día, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ingeniería Obra y Montaje Fernández, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/32.955/15)

